

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 024-2009-PD/OSIPTEL**

Lima, 20 de abril de 2009.

EXPEDIENTE	:	N° 00002-2008-CD-GPR/IX
MATERIA	:	Revisión del Cargo de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles / Ampliación de plazo.

VISTOS:

- (i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, mediante el cual se dispone la ampliación del plazo establecido en el numeral 1 del artículo 7° del Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00002-2008-CD-GPR/IX;
- (ii) El Informe N° 124-GPR/2009, que recomienda la ampliación del plazo señalado en el numeral precedente, y con la conformidad de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2008-CD/OSIPTEL, publicada en el diario oficial El Peruano el día 20 de diciembre de 2008, este organismo inició el procedimiento de oficio para la revisión del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado);

Que, de acuerdo con los plazos establecidos en el Procedimiento, la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2008-CD/OSIPTEL otorgó a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles un plazo de ochenta (80) días hábiles, para que presenten sus propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, plazo que vence el 20 de abril de 2009;

Que, mediante comunicación DMR/CE/N° 184/09, recibida el 19 de marzo de 2009, América Móvil Perú S.A.C. solicita la ampliación de este plazo en cien (100) días hábiles adicionales; por su parte, mediante comunicación TM-925-A-206-09, recibida el 14 de abril de 2009, Telefónica Móviles S.A. solicita la ampliación del plazo en cincuenta (50) días hábiles adicionales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será

publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, la realización de propuestas de cargos de interconexión tope por terminación de llamadas y el respectivo modelo de costos de una empresa, requiere el desarrollo de un sustento técnico y económico de los supuestos, la elaboración de parámetros y bases de datos, entre otros aspectos que demandan estudios específicos para realizarlos, por lo que se considera pertinente atender las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica Móviles S.A., teniendo en cuenta la complejidad que implica la presentación de la propuesta de cargos;

Que, en ese sentido, de manera consistente con el procedimiento de fijación del cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles tramitado en el Expediente N° 00001-2004-CD-GPR/IX, se estima apropiado el otorgamiento de un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, lo que permitirá a las empresas concesionarias culminar con la elaboración de sus propuestas de cargos y sus respectivos modelos de costos para su presentación a este organismo;

En aplicación a lo dispuesto por el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar un plazo de sesenta (60) días hábiles adicionales a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado), para que presenten sus propuestas de cargo de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles, conjuntamente con sus respectivos estudios de costos, tal como lo dispone la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2008-CD/OSIPTEL.

Artículo 2°.- El plazo dispuesto en el artículo precedente deberá computarse a partir del 21 de abril de 2009.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles comprendidas en el presente procedimiento y publicada en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese;

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
Presidente del Consejo Directivo